



“2023, Año de la profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Octubre mes de la sudcaliforniedad”

H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. LUIS ARMANDO DIAZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
DE LA DECIMO SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
P R E S E N T E.-**

La que suscribe Diputada Blanca Belia Márquez Espinoza, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, en uso de las facultades que me confieren la fracción II del artículo 57, así como la fracción II del 64, ambos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en concordancia con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento ante al pleno de la honorable décimo sexta Legislatura la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual **SE REFORMA EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 389 DEL CÓDIGO PENAL, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I BIS AL ARTÍCULO 507 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 509 AMBAS DEL CÓDIGO CIVIL, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El feminicidio es un problema creciente en México, según datos del instituto Belisario Domínguez del Senado de la Republica, en nuestro país se cometieron de 2015 a 2022 más de 27 mil asesinatos de mujeres y niñas, de los cuales el 25% fueron clasificados como feminicidios y el 75% restante como homicidios intencionales.

Para este 2023 de enero a julio, de acuerdo al Sistema Nacional de Seguridad Pública, se han cometido un total de 426 asesinatos de mujeres mismos que son investigados como feminicidios, sin embargo, las



“2023, Año de la profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Octubre mes de la sudcaliforniedad”

organizaciones de la sociedad civil consideran que esta cifra podría ser solo la punta del iceberg de una crisis de violencia aún mayor.

Los daños colaterales de los actos de violencia contra las mujeres no solo afectan a su esfera, si no que tienen consecuencias en el entorno familiar y social, en el caso del feminicidio, en donde en muchos casos la víctima tenía un relación sentimental con perpetrador, es necesario cuidar el seno familiar, ya que los hijos o hijas de una pareja donde hay violencia domestica son quienes sufren psicológicamente por mucho tiempo después de los actos violentos, en muchos de los lamentables casos pierden a su madre, ven el encarcelamiento de su padre y además son señalados por la sociedad como “hijos de un asesino”.

En términos del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es nuestra obligación velar por cuidar el interés superior de la niñez.

El artículo 4 establece que La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

[...] En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El pasado 21 de mayo, se cumplió un año del asesinato de la activista Cecilia Monzón, dicha luchadora social fue una promotora de los derechos de las mujeres que coadyuvó a los avances del género, fue la primera persona en obtener una sentencia por violencia política de razón de género, por citar un ejemplo de su trascendencia en nuestra lucha.

En el caso que dio origen a esta iniciativa, me refiero al atroz asesinato en Puebla de la abogada y activista Cecilia Monzón, donde el principal sospechoso era el padre de su hijo, quien ya había sido denunciado por abandonar a su hijo y ser deudor de sus obligaciones alimentarias, sin



“2023, Año de la profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Octubre mes de la sudcaliforniedad”

embargo, este tenía la patria potestad de su menor hijo, en diversos estados del país se generó un movimiento social que busca tomar acciones legislativas en beneficio de la niñez y adolescencia.

La lamentable historia señala que tras el asesinato de Cecilia, se tuvo un acercamiento con su hermana y la mayor preocupación era ¿qué iba a pasar con su hijo menor?, fue así como nació la Ley Monzón, surgió la cruda pregunta ¿cuántas infancias estaban conviviendo con los posibles presuntos feminicidas de sus madres? *“a todos nos toca el corazón saber que un menor sigue conviviendo con la persona que le arrebató la vida a su propia madre, y que tiene que seguir visitándolo en los penales, convivir con él porque sigue con sus derechos”*, fueron las declaraciones de la hermana de la víctima.

Hoy suman de 18 estados que han buscado legislar respecto de la protección de las y niñas y niños buscando retirar la patria potestad a cuando el padre sea acusado por la tentativa de feminicidio o feminicidio en contra de la madre.

Los estados donde ya se ha presentado la iniciativa denominada “Ley Monzón” son:

- Puebla, Colima, Baja California, Chihuahua, Durango, Sinaloa, Ciudad de México, Hidalgo, Tamaulipas, Tlaxcala, Tabasco, Campeche, Oaxaca, Morelos, Estado de México, Guerrero, Guanajuato y hoy Baja California Sur se une a la lucha.

La presente iniciativa propone reformar disposiciones de los Códigos Penal y Civil del Estado libre y soberano de Baja California Sur y que tiene por objeto retirar de manera automática la patria potestad, tutela, guardia y custodia aquellos padres que estén sentenciados o vinculados en proceso por feminicidio perpetrado contra la madre de los menores.

Se establece que el padre que sea vinculado a proceso o condenado por feminicidio, ya sea en grado de comisión o tentativa, perderá la patria potestad, tutela y convivencia con sus hijos. Además, de esa manera, se podrán otorgar derechos y obligaciones a los familiares de la víctima.



“2023, Año de la profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Octubre mes de la sudcaliforniedad”

Esta iniciativa busca proteger a las infancias que se quedan en orfandad por feminicidio, “hay dos momentos claros en la ley, la primera es la suspensión de la patria potestad y ahí es cuando ponemos cualquier persona que esté vinculada a proceso por feminicidio, desde ese momento se le suspende el ejercicio de su derecho a la patria potestad”.

Posterior a ello, los jueces de lo familiar del estado deberán coadyuvar a fin de darle el espacio más seguro a los menores o las adolescentes de convivir o desarrollarse, no necesariamente con la familia materna o paterna, sino donde el niño se encuentre un espacio seguro y que le garantice un espacio pleno.

El tema es urgente, porque hay muchos menores de edad que deben quedarse con la familia de los violentadores de sus madres.

Cabe señalar que en Baja California Sur, la pena establecida para el tipo penal del feminicidio es de 30 a 60 años de prisión y esta pena se agrava hasta en un tercio cuando fuere cometido en presencia de personas con quienes la víctima tuviere vínculo de parentesco por consanguinidad, afinidad, civil o una relación afectiva o sentimental de hecho, a sabiendas de esta relación, situación que en otros estados se ha propuesto legislar, destacando que nuestra legislación penal ya contempla este supuesto.

El acceso de la justicia para las mujeres Sigue siendo una deuda histórica, puesto que en el país al día se tienen hasta 11 feminicidios, y solo hay sentencia en un dos por ciento del total de mujeres que son asesinadas.

Es momento de mostrar verdadera sororidad, invito a mis compañeras diputadas y compañeros diputados a hacer una realidad la “Ley Monzón” en la entidad, como un avance que debe darse en todos los Estados del País, hagamos nuestra parte, que su memoria y legado sea el de una legislación más justa y protectora de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:



PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE REFORMA EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTÍCULO 389 DEL CÓDIGO PENAL, SE ADICIONAN LAS FRACCIONES I BIS AL ARTÍCULO 507 Y LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 509 AMBAS DEL CÓDIGO CIVIL, TODOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, para quedar como sigue:

Artículo 389...

...
I al VIII ...
....
I al V...
...

*Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio y **los derivados de parentesco como la patria potestad, guardia, custodia o tutela sobre sus descendientes por consanguinidad o afinidad.***

....

Artículo 507.- *La patria potestad se pierde:*

I.- ...

I BIS.- Cuando el que la ejerza sea condenado por delito de feminicidio en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.

Artículo 509.- *La patria potestad se suspende:*

I a la III.-...

IV.- Por auto de vinculación a proceso dictado por delito de feminicidio o su tentativa en contra de la madre de las niñas, niños y adolescentes sujetos a patria potestad.



“2023, Año de la profesora María Rosaura Zapata Cano”
“Octubre mes de la sudcaliforniedad”

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en la Sala de Sesiones “José María Morelos y Pavón” del Poder Legislativo de Baja California Sur a los __ días del mes de octubre de 2023.

ATENTAMENTE

**DIP. BLANCA BELIA MARQUEZ ESPINOZA
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA
DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**